INFORME SECRETARIAL

Radicado CUI No. 15176600011320190064 9 N. I. 2021-00157-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la Referencia, informando atentamente que la Fiscal 49 Local CAVIF. de Chiquinquirá, siendo Titular la Dra. AMPARO TORRES CAÑÓN, remitió ESCRITO DE ACUSACIÓN, en la presente causa penal de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, que se corrió traslado al imputado CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, portador de la C.C. No. 7.316.407 de Chiquinquirá, el día 9 de diciembre de 2021, en aplicación de la ley 1826 de 2017. Para proveer.

Saboya, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

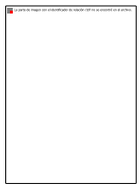

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO LEY 1826 DE 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 01

Radicado CUI No. 15176600011320190064 9 N. I. 2021-00157-00

Saboya, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Demandante/víctima/Accionante: FLOR ALBA DIAZ DIAZ
Demandados/ Imputado: CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, C.C. No. 7.316.407
Defensor Público: Dr. TOMAS FERNANDO URAZAN PÉREZ
Víctima: FLOR ALBA DIAZ DIAZ
Apoderado de la Víctima: DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ BUITRAGO
Ente Investigador: FISCAL 49 LOCAL CAVIF DE CHIQUINQUIRÁ DRA. AMPARO TORRES CAÑÓN

I. ASUNTO

La Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, en cabeza de la Dra. AMPARO TORRES CAÑÓN, correo electrónico amparo.torres@fiscalia.gov.co, con oficio DS2521 F.1506 de fecha 9 de diciembre de 2021, remite a este Estrado Judicial, a través del correo institucional el **ESCRITO DE ACUSACIÓN**, en el procedimiento Especial Abreviado, dado en traslado el 9 de diciembre de 2021, en contra del imputado CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, portador de la C.C. No. 7.316.407 de Chiquinquirá, por el delito de VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR (art. 229 C.P.), quien NO ACEPTÓ CARGOS, siendo víctima FLOR ALBA DIAZ DIAZ, portadora de la C.C. No. 46.679.562

Así las cosas, este Estrado Judicial habida consideración que la Fiscalía 49 Local de Chiquinquirá, dejó en conocimiento las actuaciones de la referencia por competencia (finca de la vereda molino de Saboyá), procede este Despacho a ordenar que se radiquen en los libros radicadores que se llevan en este Estrado Judicial.

En segundo lugar, habrá de comunicarse a los sujetos procesales el arribo de las presentes diligencias a este Juzgado, para su conocimiento y fines legales pertinentes, igualmente y de conformidad con lo previsto en el art. 18[1] de la Ley 1826 de 2017, que dispone que el imputado a partir del traslado del escrito de acusación tendrá un término de sesenta (60) días para la preparación de su defensa, y vencido este término, el juez de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a **AUDIENCIA CONCENTRADA**, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

En este orden, tenemos que el señor CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, portador de la C.C. No. 7.316.407 de Chiquinquirá, conforme a la norma antes citada, cuenta con el termino de sesenta días (60), para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del 9 de diciembre de 2021, fecha en la cual se le corrió el Escrito de Acusación, como se tiene de la manifestación de la Dra. AMPARO TORRES CAÑÓN según su oficio DS2521 F.1371 de fecha 22 de noviembre de 2021, remitido a este despacho, suscrito por la Fiscal, junto con el referido documento contentivo en 17 folios útiles.

Vencido el termino anterior, el Juzgado señalará fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el art. 19 de la ley 1826 de 2017.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso penal por el PROCEDIMIENTO ABREVIADO que precisa la Ley 1826 de 2017, por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (art. 229 del C.P.); siendo Víctima FLOR ALBA DÍAZ DÍAZ, portadora de la C. C. No. 46.679.562 de Saboyá- Boyacá, quien puede ser notificada en la vereda Molino, sector EL CHAMIZO del Municipio de Saboyá, celular 3223941004, imputado CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, portador de la C.C. No. 7.316.407 de Chiquinquirá, por hechos ocurridos el 1º de noviembre de 2019, en la vereda Molino, del Municipio de Saboyá.

[1] Art. 18 de la ley 1826 de 2017 que modifico la Ley 906 de 2004 disponiendo que tendrá un nuevo artículo 541

SEGUNDO: TENER como Ente Investigador a la Fiscalía 49 Local CAVIF de Chiquinquirá, en cabeza de la Dra. AMPARO TORRES CAÑÓN, correo electrónico amparo.torres@fiscalia.gov.co.

TERCERO: RADICAR el presente proceso en los libros radicadores que se llevan en este Despacho para los fines legales pertinentes.

CUARTO: RECORDAR al imputado CARLOS EDUARDO VALERIANO ZAMBRANO, portador de la C.C. No. 7.316.407 de Chiquinquirá, que cuenta con el término legal de sesenta días (60), para la preparación de su defensa, los cuales comenzaran a contarse a partir del 9 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo normado en el art. 18 de la ley 1826 de 2017,

QUINTO: COMUNICAR a los sujetos procesales que vencido el término anterior, este Despacho de conocimiento citará inmediatamente a las partes e intervinientes a AUDIENCIA CONCENTRADA, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por los medios electrónicos aportados como correos electrónicos, whatsapp y telefónicamente y publicar la presente providencia en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial, como lo prevé el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes, para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente auto se notifica en Estado Penal No. 01 publicado el 14 de enero de 2022.

Radicado CUI No. 15176600011320190064 9 N. I. 2021-00157-00

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5350ce3720d2e381c1c9ac3ebc82e255c5a630ce28a2fad34b3d4f6ef906a2**

Documento generado en 13/01/2022 07:51:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica